

equivalente al duplo de los derechos marcados en  
la tarifa.

El contratista tendrá a su cargo el percibo de la  
mitad del importe de dicha multa cuando  
proceda de él la denuncia.

Si el reconocimiento fuese positivo resultare  
que no tienen la referida denuncia las cabidas  
concebidas para el consumo superior a la denuncia  
de la percepción de las mismas y además paga-  
ra la multa.

Antes de salir del abateo en los referidos  
fiestas para la venta pública deberán detenerse  
con buena en su cuarto cuarto. La falta de  
dicho dato lugar a que se comience inmediatamente  
el despacho de dicha carne. Si por el venecido  
se probar que la referida falta de dicha garantía  
habia sido sacrificada en el abateo, entonces  
la multa correspondiente la pagará el carne-  
deterio.

1.<sup>a</sup> El contratista queda obligado.